ANA MILENA MEJÍA ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.900.177, actuando en representación de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, identificada con NIT. 899.999.717-1, quien en adelante se denominará la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,** en su calidad de Directora General según Acta de Posesión N° 0224-25 del 17 de octubre de 2025 y Decreto 1074 del 15 de octubre de 2025, quien obra en nombre y representación legal de la Defensa Civil Colombiana, por una parte, y por la otra parte, **CHRISTIAN HENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.874 expedida en Barranquilla (Atlántico), obrando en su calidad de apoderado de conformidad con la Escritura Pública No. 1747 de fecha 30 de septiembre de 2022 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de octubre de 2022, con el No. 00048378 del libro IX, de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A**., en adelante **EL CONTRATISTA**, identificado con NIT número NIT. 860.006.543-5, quien declara que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2013 de 2019 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar este **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regulará por las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

1. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, faculta a las entidades públicas para suscribir contratos interadministrativos, en los siguientes términos: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)”. **2.** Que para mejorar la efectividad de la gestión pública y el servicio al ciudadano, la Ley 1753 de 2015, establece que es necesario "Desarrollar una infraestructura física, tanto administrativa como misional, para la gestión pública y la atención al ciudadano, que a partir de modelos innovadores de financiamiento y participación privada, gradualmente se adecúe a las necesidades del servicio"; y para ello, dicho documento prevé que el ciclo de la gestión de inmuebles oficiales que incluye la compra, construcción, adecuación, arriendo, administración, mantenimiento y venta de los mismos debe regirse por los principios de especialización profesional, racionalidad económica y sostenibilidad ambiental. **3.** Que en 1965 se adoptó como norma permanente el Decreto Legislativo 3398, por el cual se organizó la Defensa Nacional, disposición que definió la Defensa Civil como (…) La parte de la Defensa Nacional que comprende el conjunto de medidas, disposiciones y órdenes, que tiendan a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del hombre o de la naturaleza puedan provocar sobre la vida, la moral y los bienes del conglomerado social.(…) **4.** Que, mediante el Decreto N° 606 de 1967, la Dirección Nacional de la Defensa Civil que trata el artículo 24 y 25 del Decreto 3398 de 1965, funcionó bajo dependencia y orientación de la Presidencia de la República; conformada por dos

niveles: el oficial, constituido por los empleados públicos adscritos a la actual Dirección General y sus dependencias, y el privado constituido por los voluntarios que se organizan en Juntas de Defensa Civil. En 1971 mediante el Decreto N° 2341, se organizó como establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. **5.** Que la Constitución política de Colombia, en el artículo 2, establece, entre otros fines esenciales del Estado, garantizar para todas las personas residentes en Colombia, la vida, honra y bienes; en la misma carta política, en el artículo 209, establece que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. **6.** Que en virtud de los principios de colaboración y coordinación armonica, las autoridades administrativas deberán garantizar la colaboración armónica con las demás entidades del Estado para garantizar el cumplimiento de sus fines. Lo anterior, en coherencia de lo indicado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998. **7.** Que conforme con lo indicado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la asociación de entidades públicas, garantiza el cumplimiento de funciones administrativas o prestación conjunta de funciones, para el logro de sus objetivos, a través de mecanismos como la celebración de convenios y/o contratos Interadministrativos. **8.** Que en el marco de la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, implementa la actuación en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres, Ley 1523 del 2012, artículo 2: “de la responsabilidad (…) las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del sistema nacional de gestión de riesgos de desastres”. **9.** Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, formula, ejecuta y evalúa las políticas, las estrategias, los planes, programas y proyectos, para el conocimiento y la reducción del riesgo. Igualmente estableciendo que se trata de una política para el desarrollo territorial, aseguramiento de la sostenibilidad y la seguridad territorial; considerando la necesidad de mejor calidad y vida de las poblaciones en riesgo, la gestión ambiental con la participación de todos los niveles de gobierno y efectiva participación de la población. **10.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2087 de 2017, corresponde a la Defensa Civil Colombiana, la prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como participar en las actividades de Atención de Desastres o Calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control. **11.** Que, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, cumple su labor misional en sedes que son propias, tomadas en arriendo o recibidas en comodato, todas, las cuales requieren de una continua actualización de la Infraestructura física, funcional y operativa de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA para garantizar su sostenibilidad, mantenimiento, adecuación, administración y funcionalidad. **12.** Que es un objetivo estratégico de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA en el

mediano plazo, contar con instalaciones propias, acorde con las necesidades institucionales que permitan satisfacer el bienestar de la estructura organizacional de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA para facilidad y agilidad de la gestión, el desempeño de los funcionarios, el mejor servicio a la ciudadanía y con espacios adecuados para el almacenamiento de equipos y herramientas para la primera respuesta ante emergencias o desastres, así como aulas dotadas y equipadas para mantener la actualización de procesos y procedimientos en temas de capacitación de acuerdo a los lineamientos y directrices de la Directora General. **13.** Que la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. (SHT), es una sociedad anónima de economía mixta con régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Defensa. Autorizada por la Ley 83 de 1947 y cuyo acto de constitución es la escritura pública 7.589 de 1948 (Notaría Segunda), dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. **14.** Que con la suscripción de este Contrato Interadministrativo se garantiza contar con una empresa de naturaleza pública, especializada en gerencia integral de proyectos, que pueda suplir la necesidad de gerenciar y administrar los proyectos requeridos para adecuar y/o dotar sedes operativas, administrativas y de capacitación de la Defensa Civil Colombiana a nivel nacional para el correcto funcionamiento de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **15.** Que las obligaciones previstas en el contrato interadministrativo, relacionadas con la planeación y estructuración del proyecto, la administración separada y controlada de los recursos, la gestión de la contratación derivada, la coordinación y seguimiento técnico, administrativo y financiero, y el cierre y liquidación de las intervenciones destinadas a la adecuación y dotación de las sedes de la Defensa Civil Colombiana, guardan una relación directa, específica y verificable con el objeto social y las actividades estatutariamente autorizadas a la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. - SHT, por lo que se encuentra satisfecho el requisito de conexidad exigido para acudir a la modalidad de contratación directa. **16.** Que LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., presentó propuesta incluyendo todos los servicios solicitados por LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, conforme al objeto y anexo técnico requerido, señalando como porcentaje de la Gerencia Integral de Proyecto, el catorce por ciento (14%) del presupuesto asignado para el o los contratos interadministrativos derivados que se suscriban. **17.** Que la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, a través del Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 1082 de 2015, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la respectiva necesidad, los cuales forman parte integral de este contrato interadministrativo. **18.** Que para el efecto**,** LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, cuenta con los recursos que habrá de transferir a la cuenta única constituida por SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. para la ejecución del proyecto objeto del contrato**,** según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 11126 del 27 de enero de 2026, por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00) cuya posición del catálogo de gastos es C-1506-0100-3-10101C-1506020-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – CAPACIDAD DE ATENCION DE EMERGENCIAS, y el 11226 de fecha 27 de enero de 2026, por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000,00) cuya posición del catálogo de gastos es C-1506-0100-5-10101C-1506022-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – CENTROS LOGISTICOS Y

OPERATIVOS. **19.** Que este contrato interadministrativo se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2026 de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **20.** Que en mérito de lo expuesto, la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., acuerdan celebrar este Contrato Interadministrativo, el cual se rige por las siguientes

C L Á U S U L A S:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. Realizar la gerencia integral y/o administración de fondos del estado para la adecuación y dotacion de sedes operativas, administrativas y de capacitación de la Defensa Civil Colombiana a nivel nacional y elaborar estudios patológicos estructurales si la entidad lo requiere. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., realizará la Gerencia Integral del Proyecto de la siguiente manera: **1. PLANEACIÓN:** Realizará la estructuración de cada uno de los componentes que se requieran conforme a la experiencia que tiene la entidad en la ejecución de este tipo de proyectos para lo cual asignará un personal que estará dedicado al diseño metodológico para el desarrollo del proyecto. **2. PLAN OPERATIVO Y CRONOGRAMA:** En esta fase se elaborará el plan operativo, plan de desembolsos, ejecución presupuestal y el cronograma de ejecución del proyecto el cual será concertado y aprobado por el Comité Operativo de seguimiento del Contrato Interadministrativo. **3. ACTIVIDADES PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES:** Con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual y conforme a la naturaleza jurídica de SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA, se acudirá a las modalidades establecidas en el Manual de Contratación para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para la ejecución proyecto. **4. EJECUCIÓN DE PROYECTOS:** Se iniciará la fase de ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma y lineamientos que apruebe Comité Operativo de seguimiento del contrato, realizando el despliegue de las actividades requeridas. **5. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN: SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA:** realizará el seguimiento y supervisión de cada una de las actividades que se realicen en el marco de la ejecución del contrato, conforme a las indicaciones u observaciones que el Comité Operativo de seguimiento realice durante la ejecución garantizando el control presupuestal, administrativo y financiero del proyecto. **6. CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** En esta fase, SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA adelantará los procesos de liquidación a proveedores o aliados con los que se contaron para la ejecución del proyecto, se consolidará la información recolectada y se entregará a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Sociedad Hotelera Tequendama S.A. actuará como gerente integral, administradora de los recursos y contratante de los terceros encargados de ejecutar las obras, suministros, consultorías, interventorías y demás prestaciones derivadas. En consecuencia, no ejecutará directamente las obras ni realizará directamente los suministros objeto de los contratos derivados. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, por causa o con

ocasión del contrato. **2.** Rendir y elaborar los informes, estudios y demás actividades que se le soliciten para el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **6.** Informar oportunamente a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **7.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor y/o el Comité Operativo. **8.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, como constancias de la ejecución del contrato. **9.** Suscribir el acta de liquidación de este Contrato Interadministrativo. **10.** Las demás necesarias para la buena ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Suscribir el acta de inicio del contrato, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos legal y contractualmente. **2.** Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan Operativo del Contrato, el cual deberá contener, como mínimo: i) las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual; ii) el cronograma detallado por sede y componente; iii) el flujo de caja; iv) el plan de contratación derivada; v) los hitos, entregables y responsables; y vi) las fechas previstas para el desarrollo de cada una de las etapas de la gerencia integral. El Plan Operativo deberá ser aprobado por la supervisión y actualizado cuando las condiciones de ejecución así lo requieran. **3.** Realizar la gerencia integral del proyecto para la adecuación, mantenimiento y dotación de las sedes de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA a nivel nacional, así como para la ejecución de la consultoría estructural prevista para la sede Valle, de conformidad con el objeto contractual, el Documento de Condiciones Técnicas Mínimas, la propuesta presentada por SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA y el Plan Operativo aprobado, documentos que harán parte integral del contrato. **4.** Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del proyecto y remitir al supervisor la certificación correspondiente antes de la realización del primer desembolso. La cuenta deberá mantenerse separada de los recursos propios de SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA y de aquellos correspondientes a otros contratos o proyectos. **5.** Administrar de manera separada, exclusiva y trazable los recursos asignados al proyecto, destinándolos únicamente al cumplimiento del objeto contractual. Para el efecto, deberá llevar registros contables y financieros individualizados, efectuar conciliaciones bancarias periódicas y abstenerse de mezclar, compensar, pignorar o destinar los recursos a finalidades diferentes de las autorizadas. **6.** Contratar el personal, las obras, bienes, suministros, consultorías y servicios requeridos para la ejecución del proyecto, de conformidad con el Plan Operativo, el presupuesto aprobado, la propuesta presentada y el régimen y Manual de Contratación aplicable a SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA. **7.** Coordinar y verificar, previamente al inicio de cada proceso de contratación derivada, que los diagnósticos, estudios, diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuestos y demás insumos necesarios se encuentren completos,

actualizados, articulados y suscritos por los profesionales competentes. Cuando identifique deficiencias, contradicciones o insuficiencias, deberá gestionar su corrección antes de continuar con el respectivo proceso e informar oportunamente a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **8.** Estructurar, adelantar y documentar los procesos de contratación derivados requeridos para la ejecución de las obras, mantenimientos, dotaciones, consultorías y demás actividades del proyecto, de conformidad con el régimen contractual y el Manual de Contratación aplicable a SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA, garantizando la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva. **9.** Ejercer la supervisión de los contratos derivados en los que SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA actúe como contratante, de conformidad con su Manual de Supervisión e Interventoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones, cronogramas, especificaciones técnicas, garantías y condiciones de calidad, y promoviendo oportunamente las medidas contractuales, administrativas o judiciales procedentes cuando se presenten incumplimientos, retrasos o ejecuciones defectuosas, sin perjuicio de la interventoría independiente que se establezca para determinados componentes, en caso de que se requiera. **10.** Realizar el seguimiento integral del proyecto, mediante la consolidación y análisis de la información técnica, administrativa, jurídica, presupuestal y financiera de los contratos derivados, e informar oportunamente a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA sobre el avance, las desviaciones, riesgos, sobrecostos, atrasos o circunstancias que puedan afectar el alcance, el presupuesto, el plazo o la calidad de los productos contratados. **11.** Presentar mensualmente los informes de gestión y seguimiento, acompañados de los respectivos soportes. Los informes deberán incluir, como mínimo: i) avance físico y financiero por sede y componente; ii) estado de los contratos derivados; iii) relación de compromisos y pagos; iv) extractos y conciliaciones bancarias; v) saldos disponibles; vi) obligaciones pendientes; vii) riesgos identificados; y viii) medidas correctivas o preventivas adoptadas. **12.** Atender oportunamente las solicitudes, observaciones, requerimientos e inquietudes formulados por LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, a través del supervisor o de las instancias contractualmente competentes, y suministrar la información y los documentos necesarios para el seguimiento, control y evaluación del proyecto. **13.** Informar de manera inmediata al supervisor cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, comprometer los recursos administrados o poner en riesgo los intereses de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, indicando las causas, consecuencias previsibles y alternativas de manejo o solución. **14.** Atender y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor y por el Comité Operativo, siempre que se encuentren dentro del objeto, alcance y condiciones del contrato y sean jurídica, técnica y presupuestalmente procedentes. **15.** Publicar en SECOP II los documentos, informes y actuaciones correspondientes a la actividad contractual a su cargo, en los términos y plazos establecidos por la normativa aplicable. **16.** Integrar el Comité Operativo del contrato, para lo cual deberá designar dos (2) representantes con capacidad técnica y decisoria, y ejercer su Secretaría Técnica, incluyendo la convocatoria de las sesiones, elaboración del orden del día, preparación de documentos, elaboración y custodia de las actas y seguimiento de los

compromisos acordados. **17.**Someter previamente a consideración del supervisor y del Comité Operativo cualquier necesidad de redistribución presupuestal, incorporación de costos no previstos, modificación del flujo de caja o variación de los recursos destinados a personal, bienes, obras o servicios. SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA no podrá asumir compromisos que excedan los recursos disponibles ni ejecutar modificaciones sin la aprobación y formalización contractual correspondiente. **18.** Analizar y, cuando resulte jurídica, técnica y presupuestalmente procedente, tramitar y suscribir las modificaciones, prórrogas, suspensiones o adiciones que sean necesarias, previa justificación, aprobación de las instancias competentes y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables. **19.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que tenga naturaleza pública o cuya divulgación sea exigida por autoridad competente, y adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada custodia y tratamiento. **20.** Adelantar el cierre y la liquidación de los contratos derivados, consolidar el balance técnico, administrativo, jurídico y financiero del proyecto y entregar a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA el expediente contractual completo, incluidos los informes finales, actas de recibo, garantías, planos récord, memorias, manuales, inventarios, certificaciones y demás soportes de ejecución. Asimismo, deberá reintegrar los saldos no ejecutados, rendimientos financieros, descuentos, recursos liberados y demás valores que correspondan a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, dentro del plazo establecido contractualmente. **21.** Realizar la Secretaría Técnica del Comité Operativo. **22.** Someter al análisis y aprobación del Comité Operativo cuando se requiera un valor adicional al valor total disponible para bienes y servicios por concepto de costos de personal o cualquier otro costo asociado a la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA: 1.** Realizar los trámites y soportes presupuestales para la correcta ejecución del Contrato. **2.** Aportar los recursos señalados en el Contrato Interadministrativo, a la cuenta única constituida por SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA para la ejecución de los proyectos, previo cumplimiento de los requisitos legales. **3.** Recibir de SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA, los informes de gestión, siempre y cuando se ajusten a las condiciones exigidas. **4.** Asistir a los Comités o reuniones de seguimiento y control, las cuales se realizarán cuando las partes así lo estimen pertinente, presencial o virtualmente, de lo cual se dejará constancia en acta. **5.** Atender oportunamente las sugerencias realizadas por SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA para la ejecución del proyecto. **6.** Realizar el control y seguimiento a través de la supervisión este Contrato Interadministrativo. **7.** Suscribir las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran. **8.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación de este Contrato Interadministrativo. **9.** Entregar la información técnica y jurídica necesaria para la gestión inmobiliaria que deberá adelantar EL CONTRATISTA. **10.** Todas las demás inherentes a la naturaleza de este Contrato Interadministrativo. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE LIQUIDACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será cuatro (4) meses y quince (15) días, sin superar, en todo caso, el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y legalización del contrato, esto es, registro

presupuestal y suscripción de acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución de este Contrato Interadministrativo podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** no se presente a la liquidación del Contrato o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de ampliarse el plazo del contrato, los precios, condiciones financieras y costos de permanencia de la gerencia (cuota de gerencia), deberán ser analizados por las partes. **CLÁUSULA QUINTA. -RECURSOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,** aportará a este Contrato Interadministrativo, recursos monetarios por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.955.940.600,00)**, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 11126 del 27 de enero de 2026, por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00) cuya posición del catálogo de gastos es C-1506-0100-3-10101C-1506020-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – CAPACIDAD DE ATENCION DE EMERGENCIAS del cual se afectará el 100% de los recursos, y el 11226 de fecha 27 de enero de 2026, por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000,00) cuya posición del catálogo de gastos es C-1506-0100-5-10101C-1506022-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – CENTROS LOGISTICOS Y OPERATIVOS, del cual se afectará la suma de TRES MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCJO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.057.658.600,00), emitido por el Jefe Grupo Financiero, de los cuales, **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($474.740.000,00) corresponde a la GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO más el IVA asociado a la Gerencia Integral del Proyecto por valor de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($90.200.600,00), en consecuencia, la suma de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.391.000.000,00) corresponderá a bienes y servicios**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos de que trata esta cláusula se manejarán a través de la creación de una cuenta única constituida por **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.,** para el presente contrato interadministrativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dicho valor incluye los impuestos y contribuciones de carácter nacional, a que haya lugar, de acuerdo con la ley y normatividad vigente. **PARAGRAFO TERCERO:** De acuerdo con las actividades establecidas para desarrollar el objeto de este proyecto, el valor de la cuota de gerencia corresponde a la contraprestación de la Gerencia Integral del Proyecto, que involucra los costos asociados para la gestión y desarrollo exitoso del proyecto, como lo es el talento humano transversal y el despliegue de las actividades administrativas, técnicas, jurídicas, presupuestales y logísticas para la materialización del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se ejecutará mediante cuatro (4) desembolsos, correspondientes tanto a los recursos destinados a la ejecución de los componentes del proyecto (obras, mantenimientos, dotaciones y consultorías derivadas), así como a la cuota de gerencia. Los desembolsos no serán

automáticos y estarán sujetos a la verificación de las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras previstas para cada uno de ellos, así como a la aprobación previa y escrita del supervisor del contrato. Los recursos destinados a la contratación derivada no constituyen remuneración de la Sociedad Tequendama y deberán manejarse de manera separada, exclusiva y trazable respecto de la cuota de gerencia y de los recursos propios de dicha entidad. **PRIMER DESEMBOLSO:** La Defensa Civil Colombiana desembolsará el cien por ciento (100%) de los recursos destinados a la ejecución de los componentes del proyecto (obras, mantenimientos, dotaciones y consultorías derivadas), por valor de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.391.000.000,00), y el treinta por ciento (30%) de los recursos destinados a la cuota de gerencia integral incluido el IVA, el cual corresponde a CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($169.482.180,00), para un total de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($3.560.482.180,00), previa autorización del desembolso realizada por el supervisor del contrato, disponibilidad PAC y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación completa en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de los siguientes documentos: i) Acta de inicio; ii) Factura electrónica de venta (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN), así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales: a) La factura electrónica de venta debe ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, b) Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas adicionales u observaciones de la factura: #$15-08-00; objetodelcontrato; correo del supervisor#$, c) El asunto del correo a remitir debe ser el siguiente: 15-08-00; objetodelcontrato; correo del supervisor, d) El correo electrónico deberá tener adjunto un archivo.ZIP, el cual debe contener la factura electrónica de venta en PDF y el XML. iii) Certificación de autorización de desembolso y pago debidamente firmada por el supervisor del contrato. iv) Certificación de paz y salvo de aportes y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar), suscrito por el Revisor Fiscal; v. Plan operativo el cual debe contener: a)Cronograma de trabajo, b) Flujo de caja, c) Acta de conformación comité operativo. vi)Apertura de cuenta para el manejo exclusivo de los recursos girados. **SEGUNDO DESEMBOLSO**: La Defensa Civil Colombiana desembolsará el treinta por ciento (30%) de los recursos destinados a la cuota de gerencia integral incluido el IVA, el cual corresponde a CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($169.482.180,00), previa autorización del desembolso realizada por el supervisor del contrato, disponibilidad PAC y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación completa en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de los siguientes documentos: i) Factura electrónica de venta; ii) Certificación de autorización de desembolso y pago debidamente firmada por el supervisor del contrato. iii) Certificación de paz y salvo de aportes y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar), suscrito por el Revisor Fiscal. iv) Informe donde se evidencie la suscripción y firma del cien por ciento (100%) de los contratos derivados, para lo cual deberá anexar copia de cada contrato junto con la copia del acta

de inicio y aprobación de garantías. **TERCER DESEMBOLSO:** La Defensa Civil Colombiana desembolsará el treinta y cinco por ciento (35%) de los recursos destinados a la cuota de gerencia integral incluido el IVA, el cual corresponde a CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($197.729.210,00), previa autorización del desembolso realizada por el supervisor del contrato, disponibilidad PAC y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación completa en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de los siguientes documentos: i) Factura electrónica de venta; ii) Certificación de autorización de desembolso y pago debidamente firmada por el supervisor del contrato; iii) Certificación de paz y salvo de aportes y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar), suscrito por el Revisor Fiscal. iv) Informe donde se evidencie el avance del cincuenta por ciento (50%) de las adecuaciones previstas en el contrato, anexando el cronograma de trabajo y los informes de supervisión y/o interventoría prevista para cada caso. **CUARTO DESEMBOLSO:** La Defensa Civil Colombiana desembolsará el cinco por ciento (5%) restante de los recursos destinados a la cuota de gerencia integral incluido el IVA, el cual corresponde a VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS M/CTE ($28.247.030,00), previa autorización del desembolso realizada por el supervisor del contrato, disponibilidad PAC y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación completa en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de los siguientes documentos: i) Factura electrónica de venta. ii) Certificación de autorización de desembolso y pago debidamente firmada por el supervisor del contrato. iii) Certificación de paz y salvo de aportes y cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar), suscrito por el Revisor Fiscal. iv) Se pagará contra la entrega y aprobación del informe final, el cierre y liquidación de los contratos derivados, la conciliación bancaria definitiva, el reintegro de los saldos y rendimientos financieros, la entrega del expediente contractual completo y el recibo a satisfacción de los productos a cargo de la Sociedad Hotelera Tequendama. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la pagaduría de **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los pagos previstos en este contrato interadministrativo, se requiere que **SOCIEDAD HOTELEREA TEQUENDAMA S.A.,** haya cumplido con sus obligaciones para con el sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales, de requerirse, así como con los aportes parafiscales a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar, en los porcentajes y períodos establecidos en la legislación vigente. Para efectos de la liquidación, la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,** por conducto del Supervisor, verificará el cumplimiento de la obligación de **SOCIEDAD HOTELEREA TEQUENDAMA S.A.** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, **SOCIEDAD HOTELEREA TEQUENDAMA S.A.** se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias,

concordantes y complementarias. **PARÁGRAFO TERCERO - RETENCIONES. LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,** hará las retenciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el pago de los recursos correspondientes a la cuota de gerencia. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contrato se pagará hasta la concurrencia de los recursos apropiados para el mismo. **PARÁGRAFO QUINTO:** La **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,** deberá gestionar la exención de gravámenes a los movimientos financieros – GMF, y hacer llegar la respectiva certificación antes de gestionarse cualquier desembolso, en caso que este trámite no se surta se entenderá como un menor valor disponible para la ejecución de bienes y servicios del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El servicio a pagar a **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** es con (IVA) – Numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** La obligación que asume **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** en este Contrato Interadministrativo se limita hasta el monto de los recursos entregados para la obtención de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto del Contrato. En el evento de prórroga o modificación del plazo del contrato, se estudiará por las partes si es viable un valor adicional por los costos de gerencia del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta exclusiva del proyecto por concepto del recurso de bienes y servicios del proyecto, serán reinvertidos en el mismo o devueltos a LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de acuerdo con las instrucciones que imparta el comité operativo y/o el supervisor del contrato. Los rendimientos financieros que se generen por concepto de Gerencia Integral del Proyecto (cuota de gerencia) pertenecen a LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. y podrán ser trasladados de manera mensual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, en virtud del mismo, no se genera relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** y el personal que **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, llegare a contratar para el desarrollo del objeto este Contrato Interadministrativo. **CLÁUSULA OCTAVA.- COMITÉS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: COMITÉ OPERATIVO:** Para el adecuado cumplimiento del objeto de este Contrato se constituye un Comité Operativo integrado por dos (2) delegados por parte de **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** y tres (3) delegados por parte de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** designados por cada una de **LAS PARTES**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Funciones del comité operativo: **1.** Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Contrato Interadministrativo, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. **2.** Definir por parte de LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA los proyectos de gestión inmobiliaria que se requieran. **3.** Priorizar las acciones necesarias para desarrollar los objetivos del Contrato Interadministrativo y su adecuada administración. **4.** Hacer seguimiento al cumplimiento al cronograma de actividades para la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo. **5.** Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo. **6.** Servir como instancia de discusión y aclaración técnica de las situaciones propias de la ejecución del Convenio. **7.** El Comité deberá sesionar mínimo una (1)

vez, cada semestre en vigencia del presente Contrato Interadministrativo, y de forma extraordinaria será convocado por las Partes. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato interadministrativo se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual la supervisión del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección General de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD: SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.,** se obliga a mantener indemne a la **DEFENSA CIVIL COLOMBIA,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: a) SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.,** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de este contrato interadministrativo dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b) SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.,** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución este contrato interadministrativo. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos de este contrato interadministrativo, antes de que **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución este contrato interadministrativo o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato interadministrativo será ejercida así: **1)** Por parte de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,** el designado por escrito por parte de la Directora General de la Entidad, quien la ejercerá de conformidad con las normas legales vigentes. Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación del contratista, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión.

2) Por parte de **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.,** la gerencia y/o supervisión de sus contratos derivados será ejercida por quien designe, por escrito, el funcionario competente para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el ordenador del gasto o funcionario competente, sin que se requiera modificar este contrato interadministrativo, documento que formará parte del expediente contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIONES DE SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.: SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** con la suscripción de este contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de las señaladas en la Constitución y la normativa colombiana. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, y si ello no fuere posible **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** renunciará a su ejecución (artículo 9° de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** deberá informar a la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**. La **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones de este contrato interadministrativo son de propiedad de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,** quien se reserva los derechos patrimoniales. **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Se prohíbe a **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.,** ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar usar los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) desarrollados en la normativa colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN:** Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.,** formule relacionado con este contrato interadministrativo, deberá dirigirse a la Supervisión del contrato designada por la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES**

PRESUPUESTALES: El pago a que se obliga la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** mediante este Contrato Interadministrativo, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Con la suscripción de este documento **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.,** declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto este contrato interadministrativo son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda entendido que entre la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.,** no existirá vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-DIRECCIÓN PARA LAS NOTIFICACIONES: LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** recibirá las notificaciones en la Calle 52 # 14-67, piso 3, Bogotá D.C. o al correo electrónico autorizado para tal fin, y **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** en la Carrera 13 No. 26-30 piso 4 de Bogotá, o al correo electrónico autorizado para tal fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Los estudios y documentos previos. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en este clausulado, prevalecerá lo dispuesto en este contrato interadministrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: i) el registro presupuestal del contrato, ii) suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTOS: SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.,** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el del Decreto 1082 de 2015 el cual establece "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", sin embargo, **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.,** exigirá en los Contratos Derivados la constitución de garantías a favor de dicha entidad y de **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA** con NIT. 899.999.717.-1, como asegurado y beneficiario secundario de conformidad con el análisis del reiso efectuado y lo establecido en su Manual de contratación, donde se amparen los riesgos de conformidad con el análisis que realice la enidad y su manual de contratación. **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**. **VIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.- Por vencimiento del plazo de ejecución. 3.- Por el cumplimiento del objeto contractual. 4.- Circunstancias de fuerza

mayor o caso fortuito. 5.- Por imposibilidad jurídica o física que impida de manera definitiva la ejecución del objeto del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C. (Calle 52 # 14-67), y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. No obstante, la ejecución también podrá realizarse en las sedes a nivel nacional de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA,** según determine por el Comité de Operativo del Contrato y la necesidad de los Contratos Interadministrativos Derivados, de acuerdo con la instruccion impartida por la Directora General de la Entidad o el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -FIRMA ELECTRÓNICA: LAS PARTES** aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección autorizada o registrada en este documento.

	Nombre	Firma
Elaboro:	**Laura Ramírez Páez,** Gestora de Proceso	**ORIGINAL FIRMADO**
Revisó:	**Abg. Julián Fabrizzio Huérfano Ardila,** Asesor Jurídico Externo	**ORIGINAL FIRMADO**
Aprobó:	**Laura Ramírez Páez,** Jefe Grupo Gestión Contractual	**ORIGINAL FIRMADO**
Archivo:	**5_CTO_INTER_DCC-SHT_30jul2026_v3**	